

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, 4 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### MINISTERIO DE ESTADO

##### SUBSECRETARÍA

##### Sección de Política

El Embajador de S. M. en Londres comunica que, según Decreto dictado por el Gobierno británico con fecha 13 del actual, a partir del 25 de este mes los extranjeros que deseen entrar en o salir del territorio del Reino Unido deberán observar las siguientes reglas:

1.ª Después del 25 de Abril de 1915 un extranjero procedente de o que intente dirigirse a cualquier lugar fuera del Reino Unido como pasajero, no podrá embarcar o desembarcar en ningún puerto del Reino Unido sin el permiso especial de un Secretario de Estado, a menos que tenga en su poder un pasaporte expedido para él con dos años de anterioridad a lo sumo, por o en nombre del Gobierno del país del cual es súbdito o ciudadano, o algún otro documento que establezca satisfactoriamente su nacionalidad e identidad, a cuyo pasaporte o documento debe ir unida una fotografía del extranjero al cual se refiere.

Si alguno de esos permisos especiales de un Secretario de Estado ha sido concedido bajo cualesquiera condiciones y la persona a quien se ha concedido deja de cumplir alguna de esas condiciones, será considerada culpable de contravención a la Orden de restricción para extranjeros de 1914.

Para los efectos de este artículo, la expresión «pasajero» comprende toda persona transportada en un buque, excepto el Capitán y las personas empleadas en los trabajos o servicio del buque. Este artículo tendrá efecto como si fuera incluido en la parte I de la Orden de restricción para los extranjeros de 1914, y se aplicará en consecuencia.

2.ª Después del día 25 de Abril de 1915, un extranjero no podrá entrar en ninguna zona prohibida sin permiso especial del Oficial de Registro, a menos que tenga en su poder un pasaporte que se le haya expedido con dos años de anterioridad, a lo sumo, por o en nombre del Gobierno del país del cual es súbdito o ciudadano, o algún otro documento estableciendo satisfactoriamente su nacionalidad e identidad, a cuyo pasaporte o documento debe ir unida una fotografía del extranjero al cual se refiere. Siempre que un extranjero en la fecha de esta orden sea residente de una zona prohibida, esta disposición no le impedirá la entrada en esa zona, en tanto en cuanto su residencia sea en esa zona.

Si alguno de esos permisos especiales de un Oficial de Registro ha sido concedido bajo cualesquiera condiciones y la persona a quien se ha concedido deja de cumplir alguna de esas condiciones, será considerada culpable de una contravención a la Orden de restricción para extranjeros de 1914, y se aplicará en consecuencia.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 23 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz. (Gaceta del 24 de Abril).

Según notificaciones recibidas por el Gobierno de S. M., los de Francia y de la Gran Bretaña han resuelto declarar el bloqueo de la costa de Kamerún a partir de la media noche del 23 al 24 del actual.

El bloqueo se extenderá desde la entrada del río Akwa Yafe hasta la rada de Bimbia, y desde Bengo, en la desembocadura del río Sanaga, hasta Campo.

Se concederán cuarenta y ocho horas de gracia, desde el momento del establecimiento del bloqueo, para la salida de buques neutrales de la zona de bloqueo.

Madrid 24 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz. (Gaceta del 25 de Abril).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1395

Negociado 2.º

Con esta fecha se remite al excelentísimo Sr. Ministro de la Goberna-

ción el recurso de alzada interpuesto por D. Casiano Sanabra Andreu, contra providencia de este Gobierno confirmando seis multas que le impuso la Alcaldía de Vimbodi por pastoreo abusivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de procedimientos de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 26 de Abril de 1915.—El Gobernador, Antonio Tudela.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1396

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.º del próximo mes de Mayo, de nueve a doce, se abrirá el pago de los haberes corrientes a las Clases pasivas que lo tienen consignado en la Tesorería de esta provincia y cuyo pago se efectuará en la forma siguiente:

Día 1.º—Apoderados que residen en la capital e individuos que cobran por sí de las nóminas de retirados y jubilados.

Día 3.º—Individuos que cobran por sí de las nóminas de Montepío militar y Montepío civil.

Día 4.º—Apoderados que residen fuera de Tarragona.

Día 5.º—Idem residentes en la capital.

Día 6.º—Todas las nóminas sin distinción.

Tarragona 26 de Abril de 1915.—El Delegado de Hacienda, Jesús Cau-cillo.

Núm. 1397

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Por la Sociedad Arrendataria de servicios públicos de esta provincia, en oficio de fecha 20 de los corrientes, se manifiesta a esta Tesorería que en virtud de las facultades que a dicha entidad Arrendataria confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y la base 5.ª del contrato de Arriendo, ha tenido a bien nombrar Agente auxiliar de la Recaudación de contribuciones de la zona de Montblanch a D. José Vendrell Ca-

ballé, a propuesta del Agente recaudador de dicha zona. Lo que se anuncia por medio del presente Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general. Tarragona 24 de Abril de 1915.—El Tesorero de Hacienda, E. Graoja.

Núm. 1398

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1916, que han de servir de base a los repartimientos del propio ejercicio, se advierte a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza por los expresados conceptos y por cualquier causa legal, se sirvan presentar en la Secretaría municipal los oportunos documentos justificativos hasta el día 20 de Mayo próximo; pues transcurrido dicho día, sin verificarlo, no podrán surtir efecto las alteraciones que soliciten después.

La Nou 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1399

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Médico titular, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se hace saber, por medio del presente anuncio, a fin de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia. Las condiciones del contrato se estipularán de acuerdo con la Junta municipal y el aspirante o aspirantes que se presenten.

Poble de Masaluca 19 de Abril de 1915.—El Alcalde interino, Francisco Suñé.

Núm. 1400

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real de-



creto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice. Alfara 22 de Abril de 1915.—El Alcalde, José Pallarés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Botarell 23 de Abril de 1915.—El Alcalde, Baltasar Figuerola. Núm. 1402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Arnes 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, José María Barberá. Núm. 1403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Pinell 22 de Abril de 1915.—El Alcalde, Simón Guari. Núm. 1404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Rasquera 15 de Abril de 1915.—El Alcalde, Juan Bladé. Núm. 1405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gandesa

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza

imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Gandesa 22 de Abril de 1915.—El Alcalde, Bautista Fontanet. Núm. 1406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en las mismas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del próximo mes de Mayo, las declaraciones de alta y baja con sus correspondientes solicitudes a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Creixell 23 de Abril de 1915.—El Alcalde accidental, Pablo Mercadé. Núm. 1407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1916, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Montmell 20 de Abril de 1915.—El Alcalde, Pedro Papió.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1408

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado que el día diez y ocho de Mayo próximo, a las diez y seis horas, se proceda al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes por territorial e industrial han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Tortosa a veinte y cuatro de Abril de mil novecientos quince.—Martín Bernal.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchis.

Núm. 1409

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal de que se hará mérito se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:

«En la ciudad de Tarragona a trece de Abril de mil novecientos quince.—El Tribunal municipal de la misma constituido por los Sres. D. Enrique Mir y Escala, Juez municipal Presidente, y D. Ginés Valera de Mérida y D. Antonio Almuzara Rosiñol, Adjuntos, en juicio verbal civil sobre cobro de cantidades seguido entre partes de una como demandante don Calixto Boldú Pinós, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, y de otra como demandados los herederos ignorados o herencia yacente de D. Salvador Jordá Arnalich, fallecido en Barcelona en seis de Enero de mil novecientos trece.—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a

la herencia yacente o ignorados herederos de D. Salvador Jordá Arnalich, a que tengan que pagar al actor don Calixto Boldú y Pinós la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas en concepto de saldo de intereses correspondientes a la anualidad que venció en mil novecientos trece y de la anualidad vencida en mil novecientos catorce, condenádoles además al pago de los intereses legales de la cantidad reclamada desde la contestación a la demanda y al pago de las costas del juicio.—Así por esta nuestra sentencia que se notificará a la parte demandada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley sino se solicitare la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Mir.—Ginés Valera.—Antonio Almuzara.»

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—A. Tarragó.

Y para la notificación de la sentencia transcrita en su parte bastante a la herencia yacente o herederos ignorados de D. Salvador Jordá Arnalich, expido la presente en Tarragona a veintiseis de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, A. Tarragó.

Núm. 1410

EDICTO

Don Francisco Reverter de la Torre, Juez municipal, Letrado de la ciudad de Alcanar,

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha seguido juicio de faltas cuya sentencia recaída en su parte de cabecera y dispositiva es del tenor siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Alcanar a trece de Abril de mil novecientos quince: don Francisco Reverter de la Torre, Juez municipal de la misma, formando Tribunal con los Adjuntos D. Andrés Valls Sancho y D. José Segarra Mu-

bio.—Visto el anterior juicio de faltas y—Resultando, etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al autor o autores hasta ahora desconocidos de haber, en la noche del día veinte de Marzo último, decapitado ocho algarrobos jóvenes, plantados en la finca llamada del Beneficio, de este término, partida Castellá, de propiedad del Reverendo D. Andrés Queralt Sancho, a la pena de la multa de ciento veinte pesetas, cuádruplo valor del daño causado, al pago de la indemnización civil al dueño de la propiedad, y costas del juicio.—Así por esta sentencia que se notificará a los condenados por medio de edictos insertos en el Boletín oficial de la provincia, sólo en su parte dispositiva, fijación en los estrados del Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos dicho Tribunal, de que certifico.—Francisco Reverter.—Andrés Valls.—José Segarra.—Fernando Fresquet, Secretario»

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados, se expide el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial.

Dado en Alcanar a diez y seis de Abril de mil novecientos quince.—Francisco Reverté.—Por mandado de S. S., Fernando Fresquet, Secretario. Núm. 1411

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de esta villa con proveído del día de hoy, dictado en los autos de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra Domingo Pedro, de ignorado paradero, sobre hurto, se le cita para que comparezca ante el Tribunal municipal de esta villa el día primero de Mayo próximo, a las doce horas, con todas las pruebas que quiera practicar, al objeto de celebrar el correspondiente juicio; bajo apercibimiento de la multa que se fije hasta el máximo de veinte y cinco pesetas y de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Vendrell veinte y dos de Abril de mil novecientos quince.—El Secretario, José Ferret.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE TARRAGONA

EMPRÉSTITO DE 5.000.000 DE PESETAS

AUTORIZADO POR R. D. DE 21 DE OCTUBRE DE 1910

4.ª emisión de 789 obligaciones, Serie D, de 500 pesetas cada una,

AUTORIZADA POR R. O. DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1914

Interés de 5 por 100 anual pagadero por semestres vencidos, corriendo a cargo del tenedor los impuestos.

Amortizables en 30 años por semestres, a contar a los cinco años de la primera emisión.

Garantido con la subvención anual de 300.000 pesetas, que el Estado se compromete a abonar a la Junta y con los arbitrios y demás ingresos que ésta cobre.

La emisión tendrá lugar en las oficinas de la Junta, calle de Oriente, 2, el día 3 de Mayo próximo, desde las nueve a las diez y siete, por subasta. El tipo mínimo fijado para la adquisición de las obligaciones será el de la par de su valor nominal.

Los suscriptores deberán entregar en la Depositaria-Pagaduría de la Junta el importe de las obligaciones dentro del término de ocho días, desde el en que se verifique la subasta.

Las proposiciones se harán por escrito en pliego cerrado, que contendrá la propuesta y el talón-resguardo de haber depositado en la Sucursal de esta provincia de la Caja general de Depósitos o en la Depositaria-Pagaduría de la Junta el 10 por 100 del valor nominal de las obligaciones que el proponente desea suscribir.

La Gaceta del día 9 de los corrientes publica el correspondiente anuncio de subasta.



José Grasa Solá, núm. 6 de Aleixar.  
 Antonio Mariné Gebellí, 10 de Id.  
 José Aleu Martí, 13 de Alforja.  
 Juan Malapeira Riús, de Borjas del Campo.  
 Pablo Casals Garola, 4 de Id.  
 Alejandro Garreta Soterra, 8 de Id.  
 Sebastián Freixas Mestre, 16 de Id.  
 José Pamiés Mestres, 3 de Botarell.  
 Pedro Margalef Francesch, 15 de Cambrils.  
 Jaime Príncipe Parreu, 3 de Id.  
 Juan Martí Duch, 1 de Montbrío de Tarragona.  
 Sebastián Freixas Mestre, 16 de Id.  
 José Pamiés Mestres, 3 de Botarell.  
 Pedro Margalef Francesch, 15 de Cambrils.  
 Jaime Príncipe Parreu, 3 de Id.  
 Juan Martí Duch, 1 de Montbrío de Tarragona.

También fueron declarados soldados por no comprobar los defectos físicos alegados:  
 Joaquín Salvadó Simó, núm. 12 de Alforja.  
 José M.<sup>a</sup> Llevat Cogul, 3 de Almoñer.  
 Francisco Baiges Garreta, 10 de Borjas del Campo.  
 Luis Calbó Galatayud, 5 de Cambrils.  
 Fernando Carreté Pamiés, 14 de Id.  
 Juan Ramón Boda, 16 de Id.  
 Jaime Amat Mouné, 7 de Castellvell.  
 Juan Pomés Ferré, 6 de Montbrío de Tarragona.

Consta que sirven ya como voluntarios en el Ejército: **LUIS MORAS**  
 Leandro García Tejedor, núm. 3 de Borjas del Campo, en el Regimiento de Zapadores Minadores y Ramón Llauradó Cubero, 5 de Id., en el Regimiento Cazadores de Caballería de Tetuan.

Quedaron pendientes hasta el 25 de Mayo próximo José Salvadó Rigné, núm. 8 de Alforja, Jaime Príncipe Parreu, 3 de Cambrils, José Pallarés Vidal, 7 de Id. y Juan Sacristá Freixa, 3 de Montbrío de Tarragona, para ampliación de sus expedientes respectivos de excepción legal; José Saludes Tarde, núm. 9 de Borjas del Campo, para presentarse a reconocimiento, pues consta que se halla enfermo, y José Bosch Nolla, 11 de Borjas del Campo, para remitir los documentos del extranjero necesarios a su clasificación.

Declarados prófugos por el Ayuntamiento los mozos Esteban Morell Torres, número 4 y Pablo Marí Munserrat, núm. 13, ambos del cupo de Cambrils, se ordenó con- firmar aquella nota y ordenar el cumplimiento de las disposiciones del capítulo XI del vigente Reglamento.

**Reemplazo de 1914.—1.ª Revisión**

Nuevamente fueron declarados excluidos temporalmente por coitos el núm. 8 de Aleixar, el 6 de Borjas del Campo y el 9 de Id. y 23 de Cambrils, y por defecto físico el 11 de Montbrío de Tarragona.  
 Excepcionados del servicio en sus los números 6 de Aleixar, 3 de Alforja, 14 de Id., 17 de Id., 11 de Borjas del Campo, 3 de Botarell, 8, 10, 11 y 18 de Cambrils, 1 de Id. y 7, 13 y 16 de Montbrío de Tarragona.

Por haber perdido la excepción resulta declarado soldado con fallo ejecutivo el núm. 12 de Alforja, y por no comprobar su defecto físico el núm. 7 de Borjas del Campo.

Antonio Toffes Mateu, núm. 2 de Rocafort de Queralt.  
 Antonio Mateu Castellá, 4 de Id.  
 Estanislao Aluja Vila, 8 de Id.  
 Magín Almenara Vidal, 4 de Sarreal.  
 Pablo Tardío Plana, 6 de Id.  
 Antonio Plana Turrueña, 1 de Id.  
 Alberto Potau Gots, 8 de Id.  
 Ramón Bonet Veciana, 9 de Id.  
 José Vallés Vallverdú, 2 de Sanañí.  
 Pedro Mouseny Montañola, 1 de Solivella.  
 Antonio Carriá Pijoan, 4 de Id.  
 Juan Ballari Español, 5 de Id.  
 José Rañé Sanahuja, 6 de Id.  
 Antonio Anglés Montañola, 7 de Id.  
 Ramón Romen Olosa, 8 de Id.  
 Miguel Ballari Anglés, 13 de Id.  
 Juan Español Masagré, 19 de Id.  
 Miguel Bóve, 3 de Vallclara.  
 José Pons Canela, 2 de Vallfogona.  
 José Piñol Escoté, 6 de Vilaverdum.  
 Salvador Abelló Pamiés, 1 de Id.  
 Salvador Sumalla Pamiés, 11 de Vimbodí.  
 Juan Grau Guiró, 13 de Id.  
 Francisco Cuadras Carió, 2 de Id.  
 José Piñol Escoté, 6 de Id.  
 José Pijoan Bóve, núm. 2 de Sarreal.  
 Pedro Valler Sabido, 7 de Id.  
 Daniel Vallverdú Vallverdú, 1 de Sanañí.  
 Pablo Bóve, 3 de Vallfogona.  
 José Maré Griño, 15 de Vimbodí.  
 Antonio Poca Llorca, 20 de Id.

También fué declarado soldado el mozo Ramón Guin Corbella, núm. 4 de Vallfogona, en concepto de hijo de viuda por haberse comprobado la unidad legal, puesto que tiene un hermano religioso prófugo de la Compañía de Jesús, que cumplirá 19 años en Julio próximo, y si bien, según las Reales órdenes de 30 de Noviembre y 1.º de Abril de 1910, los religiosos prófugos se consideran como no existentes a los efectos de la ley de Reclutamiento, el art. 504 del Reglamento actual deroga todas las Reales órdenes anteriores y no figuran los religiosos prófugos en la relación de los hermanos cuyas circunstancias han de tenerse en cuenta para determinar dicha unidad legal.

La Comisión señaló plazo hasta el 25 de Mayo a los mozos José M.<sup>a</sup> Tarragó Molins, núm. 14 de Sarreal y a Antonio Nadal Capdevila, núm. 1 de Vallclara, para reunir los datos de la República Argentina la documentación necesaria a su clasificación, y al mozo José Róig Pedró, núm. 8 de Vimbodí, para justificar mediante el oportuno expediente las circunstancias de unidad y pobreza, en concepto de padre pobre e impedido.

Vienen declarados prófugos por los respectivos Ayuntamientos y se ordena, por



...del cumplimiento de las disposiciones del capítulo XI del vigente Reglamento, los mozos que a continuación se transcriben:

- Magin Alari Figueres, núm. 5 de Rocafort de Queralt,
- José Bidó Llori, 3 de Sarreal,
- Ramón Aixelá Nadal, 4 de Vallecera,
- Domingo Catalá Anglés, 6 de Id.

Reemplazo de 1914.—1.ª Revisión

Resultan declarados excluidos temporalmente, por inútiles, los números 6 de Sarreal, 4 de Solivella y 4 de Vimbohí, y el padre del núm. 4 del mismo pueblo.

Fueron declarados exceptuados del servicio en días los números 4, 9, 4 y 5 de Rocafort de Queralt, 2 de Sarreal, 1 de Segani, 1, 2, 6, 9 y 10 de Solivella, 2 y 6 de Vallfogona, 2 y 8 de Vilaverí y 6 de Vimbohí.

Por haber perdido la excepción legal reclamada en el año de su reemplazo, es declarado soldado el núm. 9 de Vilaverí. Y se concede plazo hasta el 25 de Mayo próximo al núm. 1 de Sarreal para completar su expediente de excepción legal.

Reemplazo de 1915.—2.ª Revisión

Otra vez resultaron excluidos temporalmente por cortos en segunda revisión los números 2 de Rocafort de Queralt y 4 de Solivella, y en primera revisión, por defecto físico el núm. 14 de Rocafort de Queralt.

Pasan a la observación el núm. 10 de Solivella y el padre del núm. 4 de Vilaverí. Nuevamente son exceptuados del servicio en días los números 6 de Rocafort de Queralt, 3, 5, 12, 20 y 24 de Sarreal, 9, 11 y 12 de Solivella, 1 de Vallecera, 1 de Vallfogona, 6 de Vilaverí y 16 de Vimbohí.

Consta fallecido el núm. 22 de Sarreal, por lo que se le dá de baja en el padrón militar.

Reemplazo de 1912.—3.ª Revisión

En primera revisión son exceptuados del servicio en días los números 10 de Solivella y 6 de Vimbohí, y en tercera, o sea definitivamente, los números 1, 3, 4, 10, 14 y 16 de Sarreal, 9 de Solivella, 1 de Vallecera, 1 de Vallfogona y 2 de Vilaverí.

Reemplazo de 1914

Resulta en tercera y última revisión exceptuado definitivamente del servicio activo el núm. 2 de Solivella.

INCIDENCIAS

Terminada en el día de hoy la observación a que han sido sometidos, son declarados excluidos totalmente por inútiles los siguientes mozos del reemplazo actual: Luis Gots Vilella, núm. 3 de Espuga de Francolí, Francisco Ferrer Pedró, 5 de Pira, Joaquín Pamies Robert, 2 de Rojala.

Ramón Miguel Bartolí, núm. 21 de Santa Coloma de Queralt, Juan Rovira Casasús, 12 de Torredembarra.

Excluidos temporales: Bartolomé Martí Rovira, núm. 10 de Torredembarra, Antonio Vidal Ferré, 4 de Vilaseca, y Luis Galimany Torras, 8 de Ebreus.

También por no comprobarse su defecto físico es declarado útil y por tanto soldado en segunda revisión el núm. 23 de Espuga de Francolí y reemplazo de 1912.

Vistas las solicitudes de los mozos del reemplazo actual números 3, 4, 15, 19 y 25 de Pla de Cabra, declarados prófugos el día 8 del corriente por no presentarse a reconocimiento ni alegar excusa alguna, se acordó dejar sin efecto la expresada nota y ordenar que se presenten ante esta Comisión para el día 22 del próximo Mayo, acompañados de Comisionado que identifique su personalidad.

Con lo cual, no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se dió el acto por terminado a las doce y veinte del día, después de hechas por el Sr. Presidente las oportunas advertencias reglamentarias. (Aprobada en la del día 17).—El Secretario, E. de Cereceda.

SESION DEL SÁBADO 17 DE ABRIL DE 1915

Presidencia del Teniente Coronel D. Julián Rof

Abierta a las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Lillo, Durán, San Pedro, Fortuny y Mujica, fué leída y aprobada el acta de la anterior, procediéndose acto seguido a la revisión de los expedientes de los mozos cuyos pueblos tienen señalado este día, dando el resultado siguiente:

Reemplazo de 1915

Fueron excluidos totalmente por inútiles: Ramón Font Viella, núm. 7 de Borjas del Campo.

José Borrás Garreta, 12 de Id. Juan Folch Sans, 8 de Cambrils.

Joaquín Sagarrés Borrás, 11 de Monbrío de Tarragona. Joaquín Gaspá Roselló, 2 de Castellvell. Pedro Mariné Baiget, 9 de Aleixar.

Excluidos temporalmente, por inútil, Juan Roig Barbará, núm. 13 de Borjas del Campo, y por corto José Grau Abante, núm. 19 de Cambrils.

Útiles condicionales José Lluís Aymen, núm. 2 de Almoester y Alberto García Aymen, núm. 6 de Id. Por comprobar las excepciones legales alegadas, fueron declarados soldados con excepción del servicio en días: